

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

*Día 12 de febrero de 1940*

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	D divisas procedentes de exportaciones		D divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	
Franco	22,75	23,25	28,45	—
Libras	40,15	40,65	50,20	—
Dólares	10,05	10,15	12,56	—
Liras	50,75	51,25	—	—
Franco suizo	225,40	227,65	281,75	—
Reichsmark	3,90	3,94	—	—
Belgas	170,00	171,70	—	—
Florines	5,33	5,38	—	—
Escudos	36,50	37,00	45,60	—
Pesos moneda legal	2,27	2,30	2,83	—
Coronas suecas	2,39	2,42	—	—
Coronas noruegas	2,30	2,33	—	—
Coronas danesas	1,95	1,97	—	—

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Delegación de Industria de la Provincia de Granada

##### ANUNCIO

Don Antonio Alvarez-Cienfuegos López, proyecta establecer en Motril una Fábrica de Fideos y Pastas para Sopa, con capacidad de producción de 3.500 kilogramos en las 24 horas.

Y habiendo solicitado la reglamentaria autorización de esta Delegación de Industria, se hace público para que en el plazo de diez días pueda presentar reclamaciones cualquier persona en ello interesada, en el domicilio de esta dependencia, calle Recogidas, núm. 10, primero. Granada.

El Ingeniero Jefe accidental, José Calera.

2.100-O

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Subsecretaría de Comercio y Política Arancelaria

#### Servicios Técnicos de Política Arancelaria

Admisión temporal de hojalata

##### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 7.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales de 14

de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 9 de noviembre de 1939 y a los efectos de las alegaciones que puedan formular quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«Don Francisco García García, fabricante de conservas vegetales, cuya fábrica se halla situada en la Avenida de Alfonso XIII, del pueblo de Ceuti (Múrcia), que se halla al corriente en el pago de la contribución industrial, solicita autorización para importar con carácter permanente en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco con destino a la fabricación de envases para la exportación de sus conservas.

Fija como Aduana matriz la de Cartagena, haciendo constar que la exportación se verificará por la misma Aduana y por las de Alicante y Valencia, y que en caso extremo utilizaría las de Port-Bou e Irún.—Ceuti, 31 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Francisco García García».

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de los Servicios de Política Arancelaria, Gustavo Navarro.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

#### Ampliación de Industria

Don Faustino Orbeagozo Eizaguirre, en nombre y representación de don Esteban Orbeagozo Iribar «La Fumistería del Norte» solicita autorización para ampliar su industria con la fabricación de hierro maleable fundido, elevando su producción diaria a 50 herrajes de hierro para cocinas, 50 juegos de soportes, 250 codos en varios tamaños, 600 manguitos, 500 taponés, 500 reducciones y 300 tes. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las Oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 12 de enero de 1940.  
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade Aldcoa.

265-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

#### ANUNCIO

Don Juan Giralt Triadu proyecta establecer en Granada, Avenida Andaluces núm. 6 (antiguos Almacenes «Los Docks») una Fábrica de géneros de punto de algodón y seda, con producción de 3.700 docenas mensuales de prendas.

Lo que se hace público para que en el plazo de 15 días pueda presentar reclamaciones en esta Delegación de Industria (Recogidas, núm. 10, primero), cualquier persona en ello interesada.

Granada, 10 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, José Calera.

267-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

#### Nueva Industria

##### Grupo 1.º—Apartado b)

Peticionario: Hijo de Eduardo Martínez.

Objeto de la Industria: Fabricación de sandalias guaraches, utilizando la maquinaria ya instalada, en la actualidad inactiva, que se dedicó anteriormente a la confección de equipos de correajes. La instalación será aneja a la fábrica de curtidos del peticionario, el cual se propone con ella cerrar el ciclo de fabricación de esta in-

dustria, sirviéndose de las primeras materias que necesita por él producidas.

Producción: Ciento cincuenta pares de sandalias de diferentes tipos, diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública ésta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos dentro del plazo de diez días en esta Delegación de Industria.

Guadalajara, 7 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

260-X-O

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

Dofia Rosario de Goicoechea y Otazu, viuda de Goicoechea, ha denunciado habersele desaparecido de la Caja número 141 que tenía en alquiler en el Banco de Vizcaya, Sucursal de Madrid, siete obligaciones de esta Diputación, de la emisión de 1.º de enero de 1911, letra A, números 1.270 al 1.276.

Lo que se hace público por segunda vez, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, advirtiendo que si en el término de tres meses, que terminará el 11 de febrero próximo, desde que se insertó el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (número 315, del día 11 de noviembre de 1939) no fuese notificada a esta Diputación la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de dichas Obligaciones y expedición de los oportunos duplicados.

Vitoria, 17 de enero de 1940.—El Vicepresidente de la Comisión Provincial, Santiago Usatorre.

263-X-O

### AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

#### ANUNCIO

Autorizados por el Distrito Forestal y de acuerdo con el Ayuntamiento de esta villa, se anuncia la subasta por este año forestal del aprovechamiento de resinas de 120.598 pinos Pinaster a vida y 11.075 a muerte, en el monte "El Pinar", y 38.231 pinos Pinaster a vida y 4.893 a muerte en el monte "Costalago", ambos de esta villa de Hontoria del Pinar y sus Aldeas, lo que hace un total de 158.829 pinos Pinaster a resinar a vida y 15.968 pinos Pinaster a resinar a

muerte, bajo el tipo de tasación, los de vida, al precio de 0,5782 pesetas por pino, y los de muerte al de 0,7227 pesetas por pino, o sea en la cantidad global de 103.734,99 pesetas.

El aprovechamiento se ajustará en un todo al plan de condiciones facultativas, así como el de económicas aprobadas por esta Corporación, y se hallan de manifiesta en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve a trece, hasta la víspera del día de la subasta.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, a las once horas del día que corresponda, transcurridos veinte hábiles al siguiente de la publicación del presente, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o en el inmediato en caso de que aquél fuere festivo, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, y con asistencia del Notario del Partido, ateniéndose en un todo a lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Será obligación del rematante el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor en relación con el trabajo obrero, sin excluir el pago del retiro obrero obligatorio, y asimismo de cuanto se estipula en los pliegos de condiciones, a cuyo fin, para poder optar a la subasta, los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100 en estas arcas municipales, pudiendo hacerlo en efectivo metálico o en cualquier otro de los medios que indica el citado Reglamento de contratación municipal, quedando obligado a elevar dicho depósito como fianza al 10 por 100 del tipo que le sea adjudicado el aprovechamiento, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación.

El plazo para la admisión de proposiciones empezará a contarse desde el siguiente día al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los días laborables, de once a trece, y hasta el de la víspera en que se haya de celebrar aquélla, y tan sólo los días laborables.

El Letrado designado para el bastateo de poderes lo será cualquiera de los que ejerzan el ejercicio en Salas de los Infantes.

El rematante se comprometerá asimismo al pago de los derechos devengados por el Notario y Letrado, importe de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los de la provincia, así como

el abono de gestión al personal facultativo y cualquier otro gasto que lleve consigo la subasta, como locomoción, salidas, estancia, etcétera, etc.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso del mismo deberán hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinas de los montes "El Pinar" y "Costalago", pertenecientes a Hontoria del Pinar y sus Aldeas". Se redactará la proposición necesariamente en la siguiente forma y en el papel de la clase sexta, de 4,50 pesetas.

Don ....., vecino de ....., según cédula personal de la tarifa ....., clase ....., número ....., expedida en ..... el ..... de ..... de 19...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ..... de fecha ..... de ..... de 1940, y de las condiciones y requisitos que se exige para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas de 158.829 pinos en este año forestal de 1939-1940, de los montes "El Pinar" y "Costalago", de la pertenencia de Hontoria del Pinar y sus Aldeas, se compromete a su adquisición con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas (la cantidad en letra, y a continuación fecha y firma).

Hontoria del Pinar, a 6 de febrero de 1940.—El Alcalde, Julián Oteo Naval.

738-O

### AYUNTAMIENTO DE MURCIA

#### CONCURSO EXAMEN PARA EL NOMBRAMIENTO DE GUARDIAS MUNICIPALES

En sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento el día 17 de enero pasado, se aprobaron las Bases de concurso examen para proveer 58 plazas que en la actualidad existen vacantes en el Cuerpo de la Guardia Municipal.

Son condiciones indispensables ser mayor de veintitrés años, sin sobrepasar de los treinta y cinco, teniendo la talla no inferior a un metro con sesenta y siete centímetros, y peso proporcionado a dicha talla, sin padecer enfermedad o defecto físico.

Estas plazas se hallan dotadas con el haber anual de dos mil

quinientas cincuenta y cinco pesetas.

Para optar al concurso, es necesario presentar las correspondientes instancias, acompañadas de la documentación siguiente:

a) Certificado de la partida de nacimiento, expedida por el encargado del Registro del Estado Civil de las personas, documento éste que estará legalizado en forma cuando corresponda su expedición a Juzgados Municipales distintos de los de esta capital.

b) Aval político o cualquier otro documento oficial que justifique la adhesión del solicitante, antes y durante la pasada contienda, al Glorioso Movimiento Nacional y certificado expedido por el Alcalde de Barrio o Pedáneo, justificativo de la buena conducta del aspirante.

En el caso de que el concursante no pertenezca a este término municipal, el certificado de buena conducta será expedido por el Alcalde de su domicilio, debiendo ser legítima la firma del que lo expide.

c) Certificado médico, expedido por Médicos de la Beneficencia de este Excmo. Ayuntamiento, v. sado por el Decano de la misma, acreditativo de no tener el solicitante ningún defecto físico, así como de no padecer ninguna enfermedad.

d) Certificado de la Dirección General de Penales para acreditar que carece de antecedentes de esa índole.

e) Los concursantes comprendidos en los grupos segundo, tercero, cuarto y quinto del apartado b) del artículo noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939 acreditarán además su inclusión en el que corresponda, mediante la oportuna documentación.

Dicha documentación habrá de presentarse durante el término de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los exámenes se efectuarán ante el Tribunal designado por el Ayuntamiento, previo sorteo, verificado cinco días antes de la celebración del examen.

Este examen tendrá una parte teórica y otra práctica, consistiendo ésta en problemas de las cuatro reglas gramaticales y lectura de una página del "Quijote" y escritura al dictado de un artículo del Fuero del Trabajo. El examen consistirá en contestar de palabra a un tema de los insertos en el

"Boletín Oficial" de la provincia de Murcia, del día 3 del actual, relacionados con las Ordenanzas del Ayuntamiento de esta ciudad y sobre circulación urbana.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 13 de la Orden de 30 de octubre del año 1939, modificado por el artículo primero de la Orden de 17 de noviembre del mismo año, se publica en este periódico oficial, quedando en el Ayuntamiento de esta capital el expediente original para que pueda ser examinado por los que les interese este concurso examen, así como el cuestionario.

Murcia, 3 de enero de 1940.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

757-O

#### AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA

De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Cuenca y pliegos de condiciones generales y facultativas aprobadas por el Distrito Forestal, se abre subasta para el aprovechamiento de tres mil ciento veintisiete metros cúbicos y doscientos cincuenta y tres decímetros cúbicos (3.127.253 m. c.) de madera de pino en pie, en rollo y con corteza, en el tipo de tasación de doscientas setenta y ocho pesetas con veinticuatro céntimos (278.638,24 pesetas), correspondientes a los años forestales 1937-38 y 1938-39. El aprovechamiento se compone de 4.897 pinos, que se encuentran señalados en la Sección primera, Cuartel A, Tramo VI; Sección segunda, Cuartel B, Tramo II; Sección tercera, Cuartel B Tramo I y en la misma Sección Cuartel C, Tramo V, del monte "Sierra de Poyavos y Fuertescusa", número 122 del Catálogo de la provincia. El rematante se obliga a satisfacer los gastos de gestión técnica, que ascienden a la cantidad de 2.881,90 pesetas, de acuerdo con las tarifas vigentes, e ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal, antes de expedirse la licencia, verificándose la subasta del aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 16 de octubre de 1938, y demás disposiciones vigentes, debiendo realizarse durante el año forestal corriente.

Para tomar parte en la subasta es preciso el previo depósito, en Arcas municipales, en la Caja Gene-

ral de Depósitos o Sucursales, del 5 por 100 del importe de la tasación, el cual quedará elevado a definitivo una vez adjudicada con este carácter la subasta.

Las proposiciones se harán por escrito en papel del sello correspondiente (4.50 pesetas), arregladas al modelo inserto a continuación, presentándolas en sobres cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se admitirán durante el plazo de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de nueve de la mañana a una y media de la tarde, los cuales se numerarán al recibirlos y serán abiertos por el mismo orden de presentación, adjudicándose el remate provisionalmente al mejor postor.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las Salas Consistoriales, a las diez y media de la mañana del siguiente día hábil al de admisión de proposiciones, ante el señor Alcalde o Gestor en quien delegue, un miembro de la Comisión Gestora Municipal, un representante del Distrito Forestal, y del señor Notario a quien por turno correspondía actuar, quien levantará la oportuna acta, siendo de cuenta del rematante cuantos gastos se originen, incluso los de inserción de anuncios necesarios.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre sus autores durante quince minutos, por pujas que no podrán bajar de veinticinco pesetas.

Si ninguno de los postores quisiera aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte a cuál haya de adjudicarse el remate.

Entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, si bien un mismo licitador podrá presentar varios sin necesidad de hacer más de un depósito provisional.

El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo respecto de los productos subastados, en la forma, plazo y condiciones establecidas en el artículo 88 del Real Decreto-Ley de 17 de octubre de 1925, que contiene las instrucciones para adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal y sus Reglamentos.

Cuenca, 31 de enero de 1940.—El Alcalde Presidente, Julio Larraña, ga Mendia.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con capacidad legal para contratar, en-terado del anuncio y pliegos de

condiciones para la subasta del aprovechamiento de 3.127.253 metros cúbicos de madera de pino en pie en rollo y con corteza, que ha de verificarse en el monte "Sierra de Poyatos y Fuertescusa", número 122 del Catálogo de esta provincia, sito en este término municipal y de los Propios de Cuenca, se obliga por el presente a llevar a cabo el aprovechamiento referido, con estricta sujeción a todas y cada una de las obligaciones impuestas, por la cantidad de ..... pesetas (en letra), y al efecto ha constituido el depósito del cinco por ciento de la tasación, preciso para tomar parte en la licitación, cuyo justificante acompaña juntamente con la cédula personal.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

734-O

**AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA**

De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Cuenca y pliegos de condiciones generales y facultativas aprobados por el Distrito Forestal, se abre subasta para el aprovechamiento de nueve mil ciento treinta y siete pinos (9.137), con un volumen de 4.595 metros cúbicos y 828 decímetros cúbicos de madera, en rollo y con corteza (cuatro mil quinientos noventa y cinco metros cúbicos y ochocientos veintiocho decímetros cúbicos) del monte "Sierra de los Barrancos", número 119 de la provincia, cuyo aprovechamiento extraordinario corresponde al año forestal 1938-39, y se encuentran señalados en la Sección segunda, Cuartel E, Tramo segundo y Cuartel E, tramo cuarto, y en la Sección tercera, Cuartel A, tramo primero; Cuartel A, Tramo segundo; Cuartel C, Tramo segundo, y Cuartel E, Tramo tercero, bajo el tipo de tasación de 430.445 pesetas 25 céntimos (cuatrocientas treinta mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas veinticinco céntimos). El rematante se obliga a satisfacer los gastos de dirección técnica, que ascienden a 4.227 pesetas con 49 céntimos (cuatro mil doscientas veintisiete pesetas cuarenta y nueve céntimos), de acuerdo con las tarifas vigentes, e ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal antes de expedirse la licencia, verificándose la subasta del aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones inserto en el "Boletín Oficial" de la

provincia de 16 de octubre de 1933, y demás disposiciones vigentes, debiendo realizarse durante el año forestal corriente.

Para tomar parte en la subasta es preciso el depósito previo, en Arcas municipales, en la Caja General de Depósitos o Sucursales, del cinco por ciento del importe de la tasación, el cual quedará elevado a definitivo una vez adjudicada con este carácter la subasta.

Las proposiciones se harán por escrito en papel del sello correspondiente (450 pesetas), arregladas al modelo inserto a continuación, presentándose en sobres cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se admitirán durante el plazo de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de nueve de la mañana a una y media de la tarde, los cuales se numerarán al recibirlos y serán abiertos por el mismo orden de presentación, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las Salas Consistoriales, a las diez de la mañana del siguiente día al de admisión de proposiciones, ante el señor Alcalde o Gestor, en quien delegue, un miembro de la Comisión Gestora Municipal, un representante del Distrito Forestal, y con asistencia del señor Notario de esta ciudad a quien por turno corresponda, quien levantará la oportuna acta, siendo de cuenta del rematante cuantos gastos se originen, e incluso los de inserción de anuncios necesarios.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre sus autores, durante quince minutos, por pujas que no podrán bajar de veinticinco pesetas.

Si ninguno de los postores quisiera aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte a cuál haya de adjudicarse el remate.

Entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse, si bien un mismo licitador podrá presentar varios sin necesidad de hacer más de un depósito provisional.

El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo respecto de los productos subastados, en la forma, plazos y condiciones establecidas en el artículo 86 del Real Decreto-Ley de 17 de octubre de 1925, que contiene las instrucciones para adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Es-

tatuto Municipal y sus Reglamentos.

Cuenca, 31 de enero de 1940.—El Alcalde Presidente, Julio Larrañaga Mendia.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de 4.595 metros cúbicos y 828 decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, que ha de verificarse en el monte "Sierra de los Barrancos", número 119 del catálogo de la provincia, sito en este término municipal y de los Propios de Cuenca, se obliga por el presente a llevar a cabo el aprovechamiento referido, con estricta sujeción a todas y cada una de las obligaciones impuestas, por la cantidad de ..... pesetas (en letra), y al efecto ha constituido el depósito del cinco por ciento de la tasación, preciso para tomar parte en la licitación, cuyo justificante acompaña juntamente con la cédula personal.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

736-O

**AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA**

De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Cuenca y pliegos de condiciones generales y facultativas, aprobados por el Distrito Forestal, se abre subasta para el aprovechamiento de 2.702 pinos, con un volumen de 1.983 metros cúbicos y 221 decímetros cúbicos (mil novecientos ochenta y tres metros cúbicos y doscientos veintitún decímetros cúbicos) de madera de pino en pie, en rollo y con corteza, que se encuentran señalados en la Sección única del monte titulado "El Pajarejo", Cuartel B, Tramos VI, V y VI, número 115 del Catálogo de la Provincia, correspondientes a los años forestales 1937-38 y 1938-39 bajo el tipo de tasación de 179.334 pesetas 67 céntimos (ciento setenta y nueve mil trescientas treinta y cuatro pesetas sesenta y siete céntimos). El rematante se obliga a satisfacer los gastos de gestión técnica, que ascienden a 1.826 pesetas 70 céntimos (mil ochocientas veintiséis pesetas setenta céntimos), de acuerdo con las tarifas vigentes, e ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal antes de expedirse la licencia,

verificándose la subasta del aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 16 de octubre de 1933, y demás disposiciones vigentes. El plazo de este aprovechamiento extraordinario se realizará durante el año forestal actual.

Para tomar parte en la subasta es preciso el depósito previo, en Arcas municipales, en la Caja General de Depósitos o Sucursales, del cinco por ciento del importe de la tasación, el cual quedará elevado a definitivo una vez adjudicada con este carácter la subasta.

Las proposiciones se harán por escrito en papel del sello correspondiente (4.50 pesetas), arregladas al modelo inserto a continuación, presentándolas en sobres cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se admitirán durante el plazo de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de nueve de la mañana a una y media de la tarde, los cuales se numerarán al recibirlos y serán abiertos por el mismo orden de presentación, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las Salas Consistoriales, a las doce de la mañana del día siguiente hábil al de admisión de proposiciones, ante el señor Alcalde o Gestor en quien delegue, un miembro de la Comisión Gestora Municipal, un representante del Distrito Forestal y con asistencia del señor Notario de esta ciudad a quien por turno corresponda, quien levantará la oportuna acta, siendo de cuenta del rematante cuantos gastos se originen, incluso los de inserción de anuncios necesarios.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre sus autores, durante quince minutos, por pujas que no podrán bajar de veinticinco pesetas.

Si ninguno de los postores quisiera aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte a cuál haya de adjudicarse el remate.

Entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse, si bien un mismo licitador podrá presentar varios sin necesidad de hacer más de un depósito provisional.

El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo respecto de los productos subastados, en la forma, plazo y condiciones establecidas en el artículo 86 del Real Decreto-Ley de 17 de octubre de 1925, que

contiene las Instrucciones para adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal y sus Reglamentos.

Cuenca, 31 de enero de 1940.—El Alcalde Presidente, Julio Larrañaga Mendía.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de dos mil setecientos idos pinos, con un volumen de mil novecientos ochenta y tres m. c. y doscientos veintinueve d. c., de madera en rollo y con corteza, que ha de verificarse en el monte el «Pajarejo», núm. 115 del catálogo de la provincia, sito en este término municipal, y de los propios de Cuenca, se obliga por el presente a llevar a cabo el aprovechamiento referido, con estricta sujeción a todas y cada una de las obligaciones impuestas, por la cantidad de..... pesetas (en letra), y al efecto ha constituido el depósito del cinco por ciento de la tasación preciso para tomar parte en la licitación, cuyo justificante acompaña juntamente con la cédula personal.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).  
.735-O.

#### AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA

De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento Nacional de Cuenca y pliegos de condiciones generales y facultativas aprobados por el Distrito Forestal, se abre subasta para el aprovechamiento de mil cuatrocientos setenta y dos metros cúbicos con ciento treinta y cuatro decímetros cúbicos (1.472.134 m. c.) de madera de pino en rollo y con corteza, correspondientes al año forestal 1938-39, en el tipo de tasación de ciento veinticinco mil treinta y una pesetas con cuarenta céntimos (125.131.40 pesetas).

El aprovechamiento se compone de 848 pinos en la Sección 2.ª, Cuartel D, tramo tercero, y 508 pinos en la Sección 2.ª, Cuartel D, tramo segundo, del monte Sierra de las Canales número 120 del catálogo de la provincia.

El rematante se obliga a satisfacer los gastos de gestión técnica, que ascienden a la cantidad de 1.784.90 pesetas, de acuerdo con las tarifas vigentes, que ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal antes de expedirse la licencia, verificándose la subasta

del aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de octubre de 1933 y demás disposiciones vigentes, debiendo realizarse durante el año forestal corriente.

Para tomar parte en la subasta es preciso el depósito previo en Arcas Municipales, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, el importe del 5 por 100 de la tasación, el cual quedará elevado a definitivo una vez adjudicada con este carácter la subasta.

Las proposiciones se harán por escrito en papel del sello correspondiente (4.50 pesetas), arregladas al modelo inserto a continuación, presentándolas en sobres en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se admitirán durante el plazo de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de nueve de la mañana a una y media de la tarde, los cuales se numerarán al recibirlos y serán abiertos por el mismo orden de presentación, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las Salas Consistoriales a las doce y media de la mañana del siguiente día hábil al de admisión de proposiciones ante el señor Alcalde o Gestor en quien delegue, un miembro de la Comisión Gestora Municipal, un representante del Distrito Forestal, y con asistencia del señor Notario de esta ciudad a quien por turno corresponda, quien levantará la oportuna acta, y siendo de cuenta del rematante cuantos gastos se originen, incluso los de inserción de anuncios.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre sus autores durante quince minutos por pujas que no podrán bajar de veinticinco pesetas.

Si ninguno de los postores quisiera aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte a cuál haya de adjudicarse el remate.

Entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse, si bien un mismo licitador podrá presentar varios sin necesidad de hacer más de un depósito provisional.

El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo respecto de los productos subastados en la forma, plazo y condiciones establecidas en el artículo 86 del Real Decreto-Ley de 17 de octubre de 1925, que contiene las instrucciones para adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal y sus Reglamentos.

Cuenca, a 31 de enero de 1940.—El Alcalde-Presidente, Julio Larrañaga Mendía.

*Modelo de proposición*

Don ..... vecino de ..... con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de 1.472.134 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, que ha de verificarse en el monte Sierra de las Canales, número 120 del catálogo de la provincia de Cuenca y de los propios de la ciudad, se obliga por el presente a llevar a cabo el aprovechamiento referido, con estricta sujeción a todas y cada una de las obligaciones impuestas, por la cantidad de ..... pesetas (en letra), y al efecto ha constituido el depósito del 5 por 100 de la tasación preciso para tomar parte en la licitación, cuyo justificante acompaña, juntamente con la cédula personal.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

730-O

**AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA**

De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Cuenca y pliegos de condiciones generales y facultativas aprobados por el Distrito Forestal, se abre subasta para el aprovechamiento de dos mil quinientos metros cúbicos de madera, que es la posibilidad normal del monte Veguillas de Tajo, número 126 del Catálogo, y de la pertenencia de Cuenca, que ha sido señalada en el Cuartel E, tramo cuarto, Sección 2.ª, de dicho monte, en 2.817 pinos, bajo el tipo de tasación de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas), durante el año forestal corriente.

El rematante se obliga a satisfacer los gastos materiales de dirección de dicho aprovechamiento, importantes 3.941 pesetas con 25 céntimos. La subasta se verificará con sujeción al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de octubre de 1933 y demás disposiciones vigentes.

Para tomar parte en la subasta es preciso el depósito previo en Arcas Municipales, en la Caja General de Depósitos o Sucursales del 5 por 100 del importe de la tasación, el cual quedará elevado a definitivo una vez adjudicada con este carácter la subasta.

Las proposiciones se harán por escrito en papel del sello correspondiente (4,50 pesetas), arregladas al modelo inserto a continuación, presentándolas en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se admitirán durante el plazo de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de nueve de

la mañana a una de la tarde, los cuales se enumerarán al recibirlos, y serán abiertos por orden de presentación, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las Salas Consistoriales a las diez de la mañana del día siguiente hábil al de terminación de admisión de proposiciones ante el señor Alcalde o Gestor en quien delegue, un miembro de la Comisión Gestora Municipal, un representante del Distrito Forestal y con asistencia del señor Notario de esta ciudad a quien por turno corresponda, quien levantará la oportuna acta, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que se originen, incluso los de inserción de anuncios necesarios.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre sus autores durante quince minutos por pujas que no podrán bajar de veinticinco pesetas.

Si ninguno de los postores quisiera aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte a cuál haya de adjudicarse el remate.

Entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse, si bien un mismo licitador podrá presentar varios sin necesidad de hacer más de un depósito provisional.

El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo respecto de los productos subastados en la forma, plazo y condiciones establecidas en el artículo 86 del Real Decreto-Ley de 17 de octubre de 1925, que contiene las instrucciones para adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal y sus Reglamentos.

Cuenca, 8 de febrero de 1940.—El Alcalde-Presidente, Julio Larrañaga Mendía.

*Modelo de proposición*

Don ..... vecino ..... con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de 2.500 metros cúbicos de madera de pino, que ha de verificarse en el monte Veguillas de Tajo, número 126 del Catálogo de la provincia, sito en este término municipal y de los propios de Cuenca, se obliga por el presente a llevar a cabo el aprovechamiento referido con estricta sujeción a todas y cada una de las obligaciones impuestas, por la cantidad de ..... pesetas (en letra), y al efecto ha constituido el depósito del 5 por 100 de la tasación, preciso para tomar parte en la licitación, cuyo justificante acompaña, juntamente con la cédula personal.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

731-O

**AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA**

De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Cuenca y Pliegos de condiciones generales y facultativas aprobados por el Distrito Forestal, se abre subasta para el aprovechamiento de dos mil cuatrocientos treinta y un metros cúbicos con doscientos cuarenta y siete decímetros cúbicos (2.431.247 m.c.) de madera de pino en pie, en rollo y con corteza, en el tipo de tasación de doscientas siete mil trescientas doce pesetas con cuarenta y tres céntimos (207.312,43 pesetas), correspondientes a los años forestales 1937-38 y 1938-39. El aprovechamiento se compone de 4.648 pinos que se encuentran señalados en la Sección única, Cuartel A, Tramo VI, y Cuartel C, Tramo I, del monte Huesas del Vasallo número 113 del Catálogo de la provincia. El rematante se obliga a satisfacer los gastos de gestión técnica, que ascienden a la cantidad de 2.242,09 pesetas, de acuerdo con las tarifas vigentes, que ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal antes de expedirse la licencia; verificándose la subasta del aprovechamiento con sujeción al Pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en 16 de octubre de 1933, y demás disposiciones vigentes, debiendo realizarse durante el año forestal corriente.

Para tomar parte en la subasta es preciso el depósito previo en Arcas Municipales, en la Caja General de Depósitos o Sucursales, del 5 por 100 del importe de la tasación, el cual quedará elevado a definitivo una vez adjudicada, con este carácter, la subasta.

Las proposiciones se harán por escrito en papel del sello correspondiente (4,50 pesetas), arregladas al modelo inserto a continuación, presentándolas en sobres cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se admitirán durante el plazo de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de nueve de la mañana a una y media de la tarde, los cuales se enumerarán al recibirlos y serán abiertos por el mismo orden de presentación, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor.

La apertura de Pliegos tendrá lugar en las Salas Consistoriales, a las once de la mañana del siguiente día hábil al de admisión de proposiciones, ante el señor Alcalde o Gestor en quien delegue, un miembro de la Comisión Gestora Municipal, un representante del Distrito Forestal y el señor Notario a quien por turno corresponda actuar, quien levantará la

oportuna acta, siendo de cuenta del rematante cuantos gastos se originen, incluso los de inserción de anuncios necesarios.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre sus autores, durante quince minutos, por pujas que no podrán bajar de veinticinco pesetas.

Si ninguno de los postores quisiera aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte a cuál haya de adjudicarse el remate.

Entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, si bien un mismo licitador podrá presentar varios, sin necesidad de hacer más de un depósito provisional.

El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo, respecto de los productos subastados, en la forma, plazo y condiciones establecidos en el artículo 86 del Real Decreto-Ley de 17 de octubre de 1925, que contiene las Instrucciones para adaptación del Régimen de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal y sus Reglamentos.

Cuenca, 31 de enero de 1940.—El Alcalde Presidente, Julio Larrañaga Mendía.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y Pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de 2.431,247 metros cúbicos de madera de pino en pie, en rollo y con corteza, que ha de verificarse en el monte Huesas del Vasallo número 113 del Catálogo de la provincia, sito en este término municipal, y de los Propios de Cuenca, se obliga por el presente a llevar a cabo el aprovechamiento referido, con estricta sujeción a todas y cada una de las obligaciones impuestas, en la cantidad de ..... pesetas (en letra), y al efecto ha constituido el depósito del cinco por ciento de la tasación preciso para tomar parte en la licitación, como justificante acompañando juntamente con la cédula personal.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

733—O

### AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

#### ANUNCIO

Autorizado por el Distrito forestal, y de acuerdo con el Ayuntamiento de esta villa, se anuncia la subasta por este año forestal, del aprovechamiento de resinas de 21.416 pinos laricios señalados en el monte «La

Sierra» de esta villa y sus aldeas, bajo el tipo de tasación de seis mil cuatrocientas veinticuatro pesetas ochenta céntimos (6.424,80) y por este año forestal de 1939-1940.

El aprovechamiento se ajustará en un todo al plan de condiciones facultativas, así como el de económicas, aprobadas por esta Corporación, y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve a trece, hasta la víspera del día de la subasta.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, a las doce del día que corresponda, transcurridos que sean veinte días hábiles al siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el inmediato, en caso de que aquél fuere festivo, bajo mi Presidencia o Concejal en quien delegue, y autorizada por el Secretario de esta Corporación o del que haga sus veces, teniéndose en todo a lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Será obligación del rematante el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor, en relación con el trabajo obrero, sin excluir el pago del retiro obrero obligatorio, y asimismo cuanto se estipula en los pliegos de condiciones, a cuyo fin, para poder optar a la subasta los licitadores, constituirán el depósito previo del 5 por 100 en estas Arcas municipales, pudiendo hacerlo en efectivo metálico o en cualquier otro de los medios que indica el citado Reglamento de Contratación municipal, quedando obligado a elevar dicho depósito, como fianza, al 10 por 100 del tipo que le sea adjudicado el aprovechamiento dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, y asimismo se comprometerá al pago del importe de los anuncios en los periódicos oficiales del Estado y provincia, abono de gestión al personal facultativo y cualquier otro gasto que lleve consigo la subasta.

El plazo para la admisión de proposiciones empezará a contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los días en que pueden presentarlas son los laborables comprendidos en el expresado plazo y horas de nueve a trece en la Secretaría de esta Corporación hasta la víspera del señalado para la misma, y deberán entregarse las proposiciones, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el «verso del sobre deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinas del monte «La Sierra», perte-

neciente a Hontoria del Pinar y sus aldeas». Se redactará la proposición necesariamente en la siguiente forma y en el papel de la clase 6.ª, de 4,50 pesetas.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ..... según cédula personal de la tarifa ..... clase ..... número ....., expedida en ..... el ..... de ..... de 19 ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ....., de fecha ..... de ..... de 1940 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, del aprovechamiento de resinas de 21.416 pinos en este año forestal de 1939-1940 del monte «La Sierra», de la pertenencia de Hontoria del Pinar y sus aldeas, se compromete a su adquisición, con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas. (La cantidad en letra y a continuación fecha y firma).

Hontoria del Pinar, a 6 de febrero de 1940.—El Alcalde, Julián Oteo Navas.

739—O

### AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA

De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Cuenca y pliegos de condiciones generales y facultativas aprobados por el Distrito Forestal, se abre subasta para el aprovechamiento de dos mil trescientos noventa y un metros cúbicos con quinientos noventa y cinco decímetros cúbicos (2.391,595 m. c.) de madera de pino en rollo y corteza, correspondientes al año forestal 1937-38, en el tipo de tasación de ciento noventa y seis mil ciento once pesetas con ochenta céntimos (196.111,80 pesetas).

El aprovechamiento se compone de dos mil setecientos veintiséis pinos en la Sección 1.ª, Cuartel B, tramo segundo, y ciento cincuenta pinos en la Sección 2.ª, Cuartel B, tramo quinto, del Monte Muela de la Madera, número 114 del Catálogo de la provincia.

El rematante se obliga a satisfacer los gastos de gestión técnica, que ascienden a la cantidad de 2.955,73 pesetas, de acuerdo con las tarifas vigentes, e ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal antes de expedirse la licencia, verificándose la subasta del aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de octubre de 1933 y demás disposiciones vigentes, debiendo realizarse durante el año forestal corriente.

Para tomar parte en la subasta es

preciso el depósito previo en Arcas Municipales, en la Caja General de Depósitos o Sucursales del 5 por 100 del importe de la tasación, el cual quedará elevado a definitivo una vez adjudicada con este carácter la subasta.

Las proposiciones se harán por escrito en papel del sello correspondiente (4,50 pesetas), arregladas al modelo inserto a continuación, presentándolas en sobres cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se admitirán durante el plazo de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de nueve de la mañana a una y media de la tarde, los cuales se numerarán al recibirlos y serán abiertos por el mismo orden de presentación, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las Salas Consistoriales a las once y media de la mañana del siguiente día al de la admisión de proposiciones ante el señor Alcalde o Gestor en quien delegue, un miembro de la Comisión Gestora Municipal, un representante del Distrito Forestal y con asistencia del señor Notario de esta ciudad a quien por turno corresponda, quien levantará la oportuna acta, y siendo de cuenta del rematante cuantos gastos se originen, incluso los de inserción de anuncios necesarios.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre sus autores durante quince minutos por pujas que no podrán bajar de veinticinco pesetas.

Si ninguno de los postores quisiera aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte a cuál haya de adjudicarse el remate.

Entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse, si bien un mismo licitador podrá presentar varios sin necesidad de hacer más de un depósito provisional.

El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo respecto de los productos subastados en la forma, plazo y condiciones establecidas en el artículo 86 del Real Decreto-Ley de 17 de octubre de 1925, que contiene las instrucciones para adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal y sus Reglamentos.

Cuenca, 31 de enero de 1940.—El Alcalde-Presidente, Julio Larrañaga Mendía.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de 2.391,595 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, que ha de verificarse en el monte Muela de la Madera, número 114 del Catálogo de

la provincia, sito en este término municipal y de los propios de Cuenca, se obliga por el presente a llevar a cabo el aprovechamiento referido, con estricta sujeción a todas y a cada una de las obligaciones impuestas, por la cantidad de ..... pesetas (en letra), y al efecto ha constituido el 5 por 100 de la tasación, preciso para tomar parte en la licitación, cuyo justificante acompaña, juntamente con la cédula personal.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

732-O

#### AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA

De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Cuenca y pliegos de condiciones generales y facultativas, aprobadas por el Distrito Forestal, se abre subasta para el aprovechamiento de dos mil dieciséis m. c. con quinientos d. c. (2.016,500 m. c.) de madera de pino en rollo y corteza al precio de tasación de ciento ochenta y un mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas (181.485,00 pesetas), correspondiente al año forestal 1938-39. El aprovechamiento se compone de 1.420 pinos en la Sección 2.<sup>a</sup> Cuartel E. tramo 3.<sup>o</sup>, y 350 pinos en la Sección 2.<sup>a</sup> Cuartel D. tramo 6.<sup>o</sup> del monte «Muela de la Madera», núm. 114 del catálogo de la provincia.

El rematante se obliga a satisfacer los gastos de gestión técnica que ascienden a la cantidad de 2.647,67 pesetas, de acuerdo con las tarifas vigentes que ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal antes de expedirse la licencia; verificándose la subasta del aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de octubre de 1933 y disposiciones vigentes, debiendo realizarse durante el año forestal corriente.

Para tomar parte en la subasta es preciso el depósito previo en arcas municipales en la Caja General de Depósitos o Sucursales, el cinco por ciento del importe de la tasación, el cual quedará elevado a definitivo, una vez adjudicada con este carácter la subasta.

Las proposiciones se harán por escrito en papel del sello correspondiente (4,50 ptas.) arregladas al modelo inserto a continuación, presentándolas en sobres cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se admitirán durante el plazo de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de nueve de la mañana a una y media de la tarde, los cuales se numerarán al recibirlos y serán

abiertos por el mismo orden de presentación, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las Salas Consistoriales a las diez de la mañana del siguiente día al de la admisión de proposiciones, ante el señor Alcalde o Gestor en quien delegue, un miembro de Comisión Gestora Municipal, un representante del Distrito Forestal y con asistencia del señor Notario de esta ciudad a quien por turno corresponda, quien levantará la oportuna acta y siendo de cuenta del rematante cuantos gastos se originen, incluso los de inserción de anuncios necesarios.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, abrirá nueva licitación entre sus autores, durante quince minutos, por pujas que no podrán bajar de veinticinco pesetas.

Entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse, si bien un mismo licitador podrá presentar varios sin necesidad de hacer más de un depósito provisional.

El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo respecto de los productos subastados, en la forma, plazo y condiciones establecidas en el artículo 86 del Real Decreto-Ley de 16 de octubre de 1925, que contiene las instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal y su Reglamento.

Cuenca, 31 de enero de 1940.—El Alcalde Presidente, Julio Larrañaga Mendía.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de 2.016,500 metros cúbicos (dos mil dieciséis metros cúbicos con quinientos decímetros cúbicos) de madera de pino, en rollo y con corteza, que ha de verificarse en el monte «Muela de la Madera», número 114 del Catálogo de la provincia de Cuenca. Sito en su término municipal y de los propios de la ciudad, se obliga por el presente a llevar a cabo el aprovechamiento referido con estricta sujeción a todas y a cada una de las obligaciones impuestas, por la cantidad de ..... pesetas.

Y al efecto ha constituido el cinco por ciento de la tasación como depósito preciso para tomar parte en la licitación, cuyo justificante acompaña juntamente con la cédula personal.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

727-O

## AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA

De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Cuenca y pliegos de condiciones generales y facultativas, aprobadas por el Distrito Forestal, se abre subasta para el aprovechamiento de mil trescientos cincuenta y un metros cúbicos con quinientos cincuenta y ocho decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, en el tipo de tasación de ciento catorce mil ochocientas ochenta y dos pesetas con cuarenta y cinco céntimos (114.882,45 pesetas), correspondiente al año forestal 1937-38. El aprovechamiento se compone de 1.624 pinos en la Sección segunda, Cuartel A, Tramo segundo del monte «Sierra de las Canales» número 120 del Catálogo de la provincia. El rematante se obliga a satisfacer los gastos de gestión técnica, que ascienden a la cantidad de 1.662,08 pesetas, de acuerdo con las tarifas vigentes, que ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal, antes de expedirse la licencia, verificándose la subasta del aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 16 de octubre de 1933 y demás disposiciones vigentes, debiendo realizarse durante el año forestal corriente.

Para tomar parte en la subasta es preciso el depósito previo, en Arcas municipales, en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, del cinco por ciento del importe de la tasación, el cual se elevará a definitivo una vez adjudicada con este carácter la subasta.

Las proposiciones se harán por escrito en papel con sello correspondiente (4,50 pesetas), arregladas al modelo inserto a continuación, presentándolas en sobres cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se admitirán durante el plazo de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de nueve de la mañana a una y media de la tarde, los cuales se numerarán al recibirlos y serán abiertos por el mismo orden, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las Salas Consistoriales, a la una de la tarde del siguiente día hábil al de admisión de proposiciones, ante el señor Alcalde o Gestor en quien delegue, un miembro de la Comisión Gestora Municipal, un representante del Distrito Forestal y con asistencia del señor Notario a quien por turno corresponda, quien levantará la oportuna acta, siendo de cuenta del rematante cuantos gastos se originen, incluso los de inserción de anuncios.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre sus autores, durante quince minutos, por pujas que no podrán bajar de veinticinco pesetas.

Si ninguno de los postores quisiera aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte a cuál haya de adjudicarse el remate.

Entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse, si bien un mismo licitador podrá presentar varios sin necesidad de hacer más de un depósito provisional.

El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo respecto de los productos subastados, en la forma, plazo y condiciones establecidas en el artículo 86 del Real Decreto-Ley de 17 de octubre de 1925, que contiene las instrucciones para adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal y sus Reglamentos.

Cuenca, 31 de enero de 1940.—El Alcalde Presidente, Julio Larrañaga Mendia.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de 1.351,558 metros cúbicos de madera de pino, en rollo y con corteza, que ha de verificarse en el monte «Sierra de las Canales», número 120 del catálogo de la provincia de Cuenca, y de los Propios de la ciudad, se obliga por el presente a llevar a cabo el aprovechamiento referido, con estricta sujeción a todas y a cada una de las obligaciones impuestas, por la cantidad de ..... pesetas (en letra), y al efecto ha constituido el depósito del cinco por ciento de la tasación preciso para tomar parte en la licitación, cuyo justificante acompaña juntamente con la cédula personal.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

728-0

## AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA

De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Cuenca y pliegos de condiciones generales y facultativas aprobados por el Distrito Forestal, se abre subasta para el aprovechamiento de dos mil dieciséis metros cúbicos con quinientos decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, en el tipo de tasación de ciento sesenta y siete mil trescientas veintiocho pesetas (167.328,00 pesetas), du-

rante el año forestal corriente. El aprovechamiento se compone de 1.604 pinos en la Sección primera, Cuartel G, Tramo III; 845 pinos en la Sección primera, Cuartel B, Tramo III, y 136 pinos en la Sección primera, Cuartel B, Tramo IV, del monte «Muela de la Madera», número 114 del Catálogo de la provincia. El rematante se obliga a satisfacer los gastos de dirección técnica, que ascienden a la cantidad de 2.647,67 pesetas, de acuerdo con las tarifas vigentes, que ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal antes de expedirse la licencia, verificándose la subasta del aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 16 de octubre de 1933.

Para tomar parte en la subasta es preciso el depósito previo en Arcas municipales, en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, del 5 por 100 del importe de la tasación, el cual se elevará a definitivo adjudicada que sea con este carácter la subasta.

Las proposiciones se harán por escrito, en papel del sello correspondiente (4,50 pesetas), arregladas al modelo inserto a continuación, presentándolas en sobres cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se admitirán durante el plazo de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de nueve de la mañana a una y media de la tarde, los cuales se numerarán al recibirlos y serán abiertos por el mismo orden de presentación, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las Salas Consistoriales, a las diez horas de la mañana del siguiente día hábil al de admisión de proposiciones, ante el señor Alcalde o Gestor en quien delegue, un miembro de la Comisión Gestora Municipal, un representante del Distrito Forestal y con asistencia del Notario a quien por turno corresponda, quien levantará la oportuna acta, siendo de cuenta del rematante los gastos que se originen, incluso los de inserción de anuncios.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre sus autores, durante quince minutos, por pujas que no podrán bajar de veinticinco pesetas.

Si ninguno de los postores quisiera aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte a cuál haya de adjudicarse el remate.

Entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse, si bien un mismo licitador podrá presentar varios plie-

gos sin necesidad de hacer más de un depósito provisional.

El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo respecto de los productos subastados en la forma, plazo y condiciones establecidos en el artículo 86 del Decreto-Ley de 17 de octubre de 1925.

Cuenca, 31 de enero de 1940.—El Alcalde Presidente, Julio Larrañaga Mendia.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ..... con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de 2.016.500 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, que ha de verificarse en el monte «Muela de la Madera», número 114 del Catálogo de la provincia de Cuenca y de los Propios de la ciudad, se obliga por el presente a llevar a cabo el aprovechamiento referido, con estricta sujeción a todas y cada una de las obligaciones impuestas, por la cantidad de ..... pesetas (en letra), y al efecto ha constituido el depósito del 5 por 100 de la tasación preciso para tomar parte en la licitación, cuyo justificante acompaña, juntamente con la cédula personal.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

729-O

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 19 de octubre de 1939, falleció el día 23 del mismo mes el obrero Manuel Diaz Cosío, de 19 años de edad, natural de Mieres, domiciliado en Villayana Pola de Lena (Oviecho), hijo de Julio e Isabel, que trabajaba al servicio de la entidad patronal «Ortiz Sobrinos».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 9 de febrero de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID**

Habiendo solicitado don Tomás Calle y Ugena la devolución de la fianza que tenía constituida para garantía de su cargo en las Notarías de Fuencarral y Chamartín de la Rosa, ambas de este Colegio; se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento notarial

vigente, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza, se formulen ante esta Junta directiva, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 17 de enero de 1940.—El Decano, Eduardo L. Palop.  
683—X—O

**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID**

Habiendo solicitado doña Valentina Domínguez de Lara la devolución de la fianza que tenía constituida su finado esposo don Amador Madero y Ortiz-Cicuéndez para el ejercicio de su cargo en las Notarías de Burguete, del Ilustre Colegio Notarial de Pamplona y Puebla de Almoradiel, de este Ilustre Colegio; se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Notarial, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante esta Junta directiva, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 16 de enero de 1940.—El Decano, Eduardo L. Palop.  
684—X—O

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID**

**A N U N C I O**

Doña Elena Cabezas Barba solicita apertura legal de un Colegio privado sito en la calle de Lista, núm. 67, de esta capital.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieren que formular alguna reclamación.

Madrid, a 9 de febrero de 1940.—El Jefe de la Sección, Samuel López.

**A N U N C I O S PARTICULARES**

**COMPANIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA**

Por el presente se rectifica el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 35, correspondiente al domingo 4 de febrero de 1940, en la siguiente forma:

Aparece don Jos Castellá Rubio. Debe decir don José Castellá Rubio.

En la segunda denuncia formulada por el anterior han consignado:

...y doña María Pujol Forcalles. Debe decir ...y doña María Pujol Forcalles.

Don Honorato Bonet Berga: línea 3, dice: 442.631; debe decir 442 y 631.

Don Pedro Carreras Girona: línea 15, dice: 62.602; debe decir 62.601.

Don Jaime Blanch Busquets: línea 4 dice: 7.174/76; debe decir 8.174/76.

Don José Montardit García: los números finales de la línea 12 son 77.434/35 y 85.893.

Don Juan Valls Figueras: línea 7, dice: 52.965; debe decir 42.965.

Don Pedro Mr. Palou: línea 9, dice: 56.520; debe decir 56.420.

Don José Galcerán Vidal: línea 9, dice: 16.694/95; debe decir 166.694/95. Línea 10, dice: 149.936/37; debe decir 149.736/37.

Don Juan Remón y Seguí: debe decir: don Juan Renom y Seguí.

Don Juan Monjardín y de Callejón: línea 35, dice: 28.083/92; debe decir 20.083/92.

**TRANVIAS DE SEVILLA, S. A.**

**Sevilla**

A los efectos de la Ley de 1.º de junio de 1939, se hace constar haber sido solicitada la declaración de nulidad y expedición del duplicado correspondiente al título siguiente de esta Sociedad:

**Tercera relación**

Luis Fernández-Castañeda, Madrid: Una obligación primera serie, número 1.086.

Si transcurridos tres meses desde la publicación de este anuncio no se hubiese comunicado a esta Sociedad la existencia de oposición, se tramitará el asunto al Juzgado correspondiente para la anulación del título referido y expedición del duplicado.

**Segundo anuncio**

De acuerdo con la Ley de referencia, en su último párrafo del artículo cuarto, se hace saber por segunda vez

última vez haber sido solicitada la declaración de nulidad y expedición de los duplicados correspondientes a los títulos siguientes:

Segunda relación de títulos extraviados, cuya reseña fué publicada por primera vez en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 5 del 5 de enero de 1940.

Costa Compte, Narciso, Antonio, Jacinto y Mercedes: Ocho obligaciones primera serie, números 4.801 al 2, 4.803, 4.805 al 6, 4.808, 4.811 y 7.845.

El plazo para formular oposición terminará el día 5 de abril de 1940. Sevilla, 1.º de febrero de 1940.—El Director, Mariano Aguiló Piña. 262-X-P

## BANCO DE ESPAÑA

### Pontevedra

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 25.307, de pesetas nominales 9.100, en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, expedido por esta Sucursal el 7 de agosto de 1934, a favor de don José Manuel Pereira García, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, un periódico de Madrid y otro de esta provincia, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del referido resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 3 de febrero de 1940.—El Secretario, F. Alvarez Gallego. 261-X-P

## ELECTRICA DEL GUADAJEZ, S. A.

### Castro del Río

En cumplimiento al artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio del pasado año 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos expedidos durante la época marxista, esta Compañía hace público que le han sido formuladas, amparándose en los preceptos de la referida Ley, las siguientes denuncias:

Doña Sofía Comas Santos: 15 acciones de la Serie A, números 807 al 821, ambos inclusive.

Don Antonio Rodríguez Carretero Vergara: Seis acciones de la serie A, números 352 al 357, ambos inclusivos.

Si en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO no se hubiere notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Castro del Río, 15 de enero de 1940. El Gerente, José Criado. 264-P

## BANCO DE ESPAÑA

### Sucursal de León

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 10.134, de pesetas nominales 2.000, de la Deuda Perpetua 4 por 100 Exterior, expedido a favor de doña Amancia López García y don Joaquín Puga Gago (indistintamente), con fecha 13 de marzo de 1922, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de su inserción en los periódicos «Madrid», de Madrid, y «Proa», de León, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal procederá a expedir el duplicado correspondiente, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León, 27 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Antonio Pariente. 3.257-P

## BANCO DE ESPAÑA

### Sucursal de León

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario número 84, de pesetas nominales 2.500, de la Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, expedido a favor de don Genaro Fernández Cabo, a disposición del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia de León, para responder del cargo de Apoderado de Clases Pasivas, con fecha 1.º de febrero de 1926, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de su inserción en los periódicos «Madrid», de Madrid, y «Proa», de León, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal procederá a expedir el duplicado correspondiente,

anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. León, 27 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Antonio Pariente. 3.257-P

## BANCO DE ESPAÑA

### Madrid

Han sufrido extravío los resguardos de Depósito que a continuación se detallan:

Depósitos números: T. A. 106.072, T. A. 106.073.

T. A. 106.074, T. 632.916, 632.917, T. 632.918, T. 843.517, T. 966.693, T. 910.148, T. A. 92.261, T. 673.028, T. 709.911, 726.879, T. A. 148.397, T. A. 870.362, T. 773.793, T. 871.010, T. A. 125.012, T. A. 178.263, T. A. 151.826, T. 746.914, T. 708.985, T. 773.795, T. 718.420, T. A. 84.590, T. A. 264.951, T. A. 188.144, T. A. 109.511, T. A. 280.624, T. A. 95.915, T. A. 95.917, T. A. 280.625, T. A. 280.626, T. A. 280.627, T. A. 192.385, de pesetas nominales: 26.000, 118.000, 14.000, 3.000, 20.500, 27.500, 57.000, 37.500, 100.000, 35.000, 5.000, 40.000, 10.000, 50.000, 4.000, 24.000, 120.000, 60.000, 24.000, 50.000, 100.000, 50.000, 12.500, 31.000, 40.000, 5.000, 1.000, 1.000, 6.000, 84.000, 91.000, 17.500, 21.500, 5.000, 3.000, en Amortizable 5 por 100 1927, c/i.; Amortizable 5 por 100 1927, c/i.; Amortizable 5 por 100 1927, c/i.; Interior 4 por 100, Interior 4 por 100, Interior 4 por 100, Exterior 4 por 100, Interior 4 por 100, Amortizable 4 por 100 1908, obligaciones Con. Hidrográfica Ebro, obligaciones F. C. Huesca a Francia, obligaciones F. C. Huesca a Francia, obligaciones F. C. Huesca a Francia, Cédulas Banco de Crédito Local 5 por 100, obligaciones F. C. Huesca a Francia, obligaciones F. C. Huesca a Francia, Amortizable 4 por 100 1908, acciones preferentes Telefónica, Patronato Nacional de Turismo, obligaciones Cia. Trasatlántica 5 por 100, obligaciones M. Z. A., serie D; obligaciones M. Z. A., serie C; obligaciones M. Z. A., serie C; obligaciones Sociedad Española F. C.; Secundarios; Cédulas Banco Crédito Local 6 por 100, obligaciones Telefónica 5 por 100, Cédulas Banco de Crédito Local, Amortizable 5 por 100 1927, c/i.; Amortizable 4 por 100 1935, Amortizable 5 por 100 1927, s/i.; Amortizable 5 por 100 1927, s/i.; Amortizable 4 por 100 1935, Amortizable 4 por 100 1935, s/i.; Amortizable 4 por 100 1935, Amortizable 5 por 100 1927, c/i., expedidos por este Establecimiento en: 4-5-1927, 4-5-

1927, 2-4-1908, 2-4-1908, 2-4-1908, 5-4-1918, 15-11-1922, 4-9-1920, 31-1-1927, 17-12-1910, 16-1-1912, 7-1-1913, 31-10-1928, 24-4-1919, 20-5-1915, 3-5-1919, 12-1927, 5-2-1930, 13-12-1928, 13-1-1914, 3-1-1912, 21-5-1915, 28-6-1912, 21-10-1926, 27-2-1935, 22-7-1930, 23-5-1927, 23-11-1935, 22-5-1927, 22-3-1927, 23-11-1935, 23-11-1935, 23-11-1935, 27-10-1930, a favor de don Carlos Ruspoli Alvarez de Toledo. Duque de Sueca, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 3 de febrero de 1940.—El Secretario General, S. Regueiro.  
677-X-P

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

#### Sala Tercera

#### Cédula de requerimiento

En el recurso que con el núm. 14.884 se sigue ante esta Sala, en única instancia, promovido por don José Miguel Sacristán, Profesor del extinguido Instituto de Estudios Penales, contra Decreto del Ministerio de Justicia de fecha 26 de febrero de 1935, sobre su cese como Profesor de indicado Instituto, ha acordado la Sala en providencia de fecha siete del actual, se requiera a expresado don José Miguel Sacristán para que, en el improrrogable término de treinta días, indique su domicilio en Madrid o constituya representación en forma en tales autos por medio de Abogado o Procurador; con apercibimiento de tenerlo por apartado y desistido del recurso si no lo verificare.

Y con el fin de que sirva de requerimiento a expresado señor y en los términos acordados, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín-Bias.

### CIUDAD REAL

Don Luciano de Sande López, Juez de Primera Instancia, de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para obtener declaración de herederos abintestato de don Lorenzo Grande Moraga, hijo de Francisco y de Juliana, natural de Carrión, que falleció en Miguelturra el 1 de septiembre de 1931, y de su hermano don Santos Grande Moraga, de igual naturaleza, fallecido en Elche el 13 de febrero de 1939, sin haber otorgado testamento, reclamando la herencia del primero sus hermanos don Santos, doña Isidora y doña María y como usufructuaria su viuda doña Aniana Salcedo Muñoz, y la del segundo sus hermanos doña Isidora y doña María.

Lo que se hace público por medio de este edicto, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, con apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ciudad Real, a 24 de enero de 1940.—El Juez de Primera Instancia, Luciano de Sande.—El Secretario, Martín Escalza.

266-X-A-J

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4

#### Bilbao

En autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía promovidos por la Compañía Naviera Amaya, S. A., domiciliada en esta capital, y don José Mutiozabal Mendiet y otros accionistas de la misma, contra don Constantino de Zabala y Arrigorriaga, sobre declaración de validez de determinados acuerdos, nulidad de cláusulas estatutarias, rendición de cuentas, reivindicación de buques, daños y perjuicios y otros extremos, se ha acordado por providencia de esta fecha citar al demandado don Constantino de Zabala y Arrigorriaga para que el día veintidós de febrero próximo y hora de las once comparezca en este Juzgado, calle Ibáñez de Bilbao, número 20, piso 4.º, para prestar confesión bajo juramento indeciso, a tenor de las posiciones del pliego presentado por la parte demandante; apercibido

de que si no comparece ni alega causa justa que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a don Constantino de Zabala y Arrigorriaga, cuyo paradero se desconoce, expido y firmo la presente en Bilbao, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Judicial (ilegible).

669-X-A. J.

### MADRID

#### Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta capital, en el expediente promovido por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de don Manuel Latorre del Castillo, sobre declaración de herederos de don José Ochoa Latorre, de sesenta y tres años de edad, natural de Madrid, hijo de don José y de doña Julia, de estado soltero, Contralmirante de la Armada, retirado, que desapareció de su domicilio de esta capital el día veinte de octubre de mil novecientos treinta y seis y el cual era afecto al Glorioso Movimiento Nacional, por lo que su dicha desaparición surte los efectos de defunción, se anuncia por medio del presente su muerte sin testar y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los que reclaman su herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de treinta días; haciéndose saber que los que reclaman la herencia referida son los primos del citado causante doña Teodora, don Manuel y don Luis Latorre y del Castillo; doña María del Carmen Elvira y doña Concepción Latorre Marugán, y don Enrique Latorre y García, hijos éstos de don Leandro, don Bernardo y don Federico Latorre y Rodrigo, hermanos de doña Julia Latorre y Rodrigo, madre ésta del referido causante y que fallecieron con anterioridad al mismo.

Dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos cuarenta. El Secretario, P. S., Antonio Valera.—V.º B.º: El Juez (ilegible). 661-X-A. J.

#### MADRID

El Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Primera Región Militar y en su nombre y representación el Juez Militar de Funcionarios núm. 5 de esta plaza.

Por la presente requisitoria cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar de Funcionarios núm. 5, sito en Piamonte, núm. 2, al procesado en el sumarisimo de urgencia núm. 55.141 Jesús Martínez Narro, para que comparezca en el plazo máximo de seis días ante este Juzgado y tomarle la oportuna indagatoria, advirtiéndole que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Rogándoles a las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de Policía que en caso de hallarle procedan a su detención y conducción a este Juzgado.

Madrid, a 7 de febrero de 1940. El Juez Instructor (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1.703-A J

#### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la reconstitución del libro desaparecido del Registro civil de Aldea del Cano, correspondiente a la sección de nacimientos y que se hallaba señalado con el número 33 de orden de dicha sección y que comprendía las inscripciones de los nacimientos ocurridos desde el día 8 de enero de 1919 al 21 de mayo de 1920, citándose por medio del presente a todos los obligados conforme a la Ley del Registro civil, a inscribir todos los actos civiles que deban constar en el mencionado libro para que dentro del término de setenta días, contados a partir desde los cinco siguientes a la publicación, comparezcan en el local en que se halla sita la

oficina del Registro civil del pueblo dicho de Aldea del Cano, en los días que se fijarán expresamente en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales y Juzgado Municipal dentro de este expresado plazo.

Dado en Cáceres, a 21 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez, Pascual Díaz de la Cruz. El Secretario (ilegible). 170-A J

#### VALMASEDA

Don Juan Bautista Urrutia Hernández, Abogado, Juez Municipal de esta villa en funciones del de Primera Instancia de este partido de Valmaseda.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de doña Tomasa Machín Llaguno, natural de Trucíos, de donde era vecina y donde falleció el 11 de agosto de 1937, a los 67 años de edad, sin dejar desoendiente ni ascendiente alguno y en estado de soltera, y se llama a quienes se creyeran con igual o mejor derecho a la herencia de dicha finada que su hermana de doble vínculo, doña María Encarnación Machín Llaguno, y sus sobrinos, hijos del hermano también de doble vínculo, don Manuel Machín Llaguno, en representación de éste don Francisco, doña Consuelo y don Juan Machín del Moral, que solicitan declaración de herederos en su favor, para que lo deduzcan dentro del término de cuarenta días, personándose en forma en el expediente en que se acuerda la publicación del presente, personándose en forma en el mismo, bajo apercibimiento de parales, en otro caso, el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Valmaseda, a 1 de febrero de 1940.—El Juez, Juan Bautista Urrutia.—El Secretario, D, S. O., Isidro Sorli.

692-X-A J

#### MADRID

##### Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 18 de esta capital, se anuncia la muerte sin testar de doña

Juana Salazar Basal, natural de Santander, hija de Tomás y de Tomasa, que falleció en estado de soltera a los ochenta y tres años de edad, en Chamartín de la Rosa, donde se encontraba accidentalmente y siendo vecina de Madrid, el día 3 de marzo de 1938, haciéndose constar que han comparecido a reclamar la herencia sus sobrinos don Esteban y doña Rosario Salazar San Emeterio, como hijos del hermano de la causante, fallecido, don Esteban Salazar Basal, y sus también sobrinos doña Gloria y doña Emilia Salazar Badía, hijos del también hermano de la finada don José Salazar Basal, y se hace un segundo llamamiento para que los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a reclamarlo en el Juzgado dentro de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Madrid, a 30 de enero de 1940.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Martínez García. El Secretario, Cándido García.

691-X-A J

#### MADRID

##### Edicto

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de doña María Asenjo Fouz, nacida en Madrid, hija de Antonio y doña Francisca, de sesenta y ocho años, soltera, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta capital el día 15 de diciembre de 1936, y que reclaman su herencia sus sobrinos carnales don Fernando, doña María Teresa y don Enrique Soler Asenjo, hijos de su hermana de doble vínculo de la causante, doña Carmen Asenjo Fouz, fallecida con anterioridad a aquella, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid, en que se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato de doña María Asenjo Fouz, a reclamar tal derecho dentro de treinta días.

Madrid, 6 de febrero de 1940. El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

690-X-A J

## GIJON

*Cédula de citación*

Por la presente se cita a doña Regina, don Leonardo, doña María de la Purificación, don Jorge, don Leandro, doña Petra y doña Ángela Menéndez Santurio, a nombre de quienes figura la finca de autos; a don Gregorio Becerra, a nombre del cual figura tributando dicha finca; a don Juan Palacio, doña Ernestina González Fernández, esposa de don Joaquín de la Torre, y herederos de don Francisco Javier Rodríguez, como colindantes, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de 180 días comparezcan en el expediente si quieren alegar su derecho.

Pues así lo acordó el señor Juez en providencia de este día dictada en expediente de dominio promovido por el Procurador don Fernando Castro Solares, a nombre de don José Villa Caldevilla, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido de la casa número 28 de la calle de la Artillería, de esta villa.

Dado en Gijón, a 8 de febrero de 1940.—El Secretario judicial, José Mori.

688-X-A J

## MADRID

*Edicto*

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 17 de esta capital, en el expediente promovido por don Tomás Bernal Rampérez, con el Ministerio Fiscal, sobre declaración de herederos de doña María Bernal Rampérez, de sesenta y dos años de edad, natural de Valdanzo (Soria), hija de don Lucas y doña Martina, de estado viuda de don Pedro Parra Gil, que falleció en esta capital el día 21 de agosto de 1939, se anuncia la muerte sin testar de dicha causante y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los que reclaman su herencia, que sus tres hermanos de doble vínculo don Juan, don Fructuoso y don

Tomás Bernal Rampérez, a fin de que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a 30 de enero de 1940.—El Secretario, P. S., Antonio García.—V.º B.º: El Juez (ilegible).

685-X-A J

## MADRID

*Edicto*

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta capital, sito en la calle del General Castaños, 1, en el expediente promovido por don Eliseo Bermudo Soriano y Rodríguez, sobre que se le declare heredero abintestato de su primo carnal don Rafael Bermudo Soriano y Flórez Estrada, natural de Madrid, hijo de Eliseo y de Josefina; se anuncia el fallecimiento sin testar de este dicho causante, ocurrido el 23 de noviembre de 1936, en estado de viudo de doña Herminia Díaz de Villegas y Bustamante, sin que conste haya dejado descendencia, así como que el único que reclama su herencia es su expresado primo carnal don Eliseo Bermudo Soriano y Rodríguez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que el expresado para que comparezcan a reclamarlo ante dicho Juzgado dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 5 de febrero de 1940.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

682-X-A J

## GETAFE

*Edicto*

Por el presente, acordado en providencia del señor Juez de Primera Instancia del partido, se anuncia la muerte sin testar de don Feliciano Monterrubio Garcimartín, natural de Gemenuño (Segovia), de 70 años, hijo de Manuel y de Juliana; de su cónyuge, doña Saturnina González Martín, natural de Adanero (Ávila), de 67 años, hija de Ildefonso y de Ju-

na, así como de los hijos de dicho matrimonio, don Ildefonso y doña Andrea Monterrubio González, naturales de Adanero (Ávila), de 22 y de 18 años, solteros, que fallecieron asesinado por los rojos el 3 de septiembre de 1936 en Ciempozuelos, y que los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, estableciendo que todas sus defunciones ocurrieron en el mismo momento y, por lo tanto, no hay transmisión de derecho de uno a otro por el orden fijado para la sucesión legítima en el vigente Código Civil, son: los hermanos de doble vínculo del primero, Elena, Anacleto y Gregorio Monterrubio Garcimartín, y los sobrinos carnales de la segunda Pablo, Francisco y Gumersinda Portela González, hijos de su fallecida hermana Paula, así como Librada, Ildefonsa, Epifania y Teodosio González Sáez, hijos del también fallecido hermano don Leonardo.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley si no lo verifican.

Getafe, 3 de febrero de 1940.—Ante mí, Lcdo. Antonio Sanz.—El Juez de Primera Instancia interino, Angel Serrano.

675-X-A J

## VILLACARRIEDO

*Cédula de emplazamiento*

El señor Juez de Primera instancia accidental de este partido, por providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de demanda incidental de pobreza instados por el Procurador don Celestino Sainz de la Maza, en nombre y representación de doña Luz Marina San Román Castanedo y don Julio de Poó Noriega, para litigar en juicio voluntario de testamentaria con doña Fortunata San Román Pardo, por sí y en representación de sus hijos menores, don Ricardo San Román Castanedo y don Ricardo y doña Purificación San Román Pardo; por la presente se emplaza al demandado don Ricardo San Román Castanedo, residente en la Isla de Cuba, a fin de que en el improrrogable término de nueve días

comparezca en forma y conteste a la demanda, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, previniéndole que las copias simples de la demanda y documentos que se acompañaban se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referido don Ricardo San Román Castanedo, extendo la presente que firmo en Villacarriedo, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, (ilegible).

111—A J

### VALENCIA

En expediente que instruyo contra el oficial de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, don Jesús Hernández Fernández, el que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Salas Quiroga, número ocho, se le hace saber comparezca ante este Juzgado de Primera instancia número seis, dentro de quinto día, para ser indagado, entregarle el pliego de cargos y enterarle que el trámite de defensa habrá de evacuarlo en el plazo de tres días como máximo, parándole, en su caso, el perjuicio a que hubiere lugar.

Valencia, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

110—A J

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VIZCAYA

Don Juan Madariaga y Bernaido de Quirós, Magistrado, Juez Especial en funciones del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Vizcaya.

Hago saber a todos los interesados, tanto oficiales como particulares, y al público en general que doña Cecilia Carranceja y Pérez de la Canal, mayor de edad, viuda, propietaria, domiciliada últimamente en Bilbao, a la que se le ha seguido expediente de responsabilidad política número 71 de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, ha recobrado la libre disposición de sus bienes por consecuencia del cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao le ha sido impuesta, sin bien quedan exceptuados los bienes inmuebles que quedan afectos a garantizar el pago de la parte aplazada de la sanción, y cuyos bienes consisten en los siguientes:

El 40 por 100 proindiviso de la casa de vecindad número 49 de la Gran Vía de Bilbao.

El 22,2222 por 100 proindiviso de un inmueble destinado a usos industriales y sito en la calle de Aguirre, de Bilbao.

El 22,2222 por 100 proindiviso de una casa en la misma calle.

El 22,2222 por 100 proindiviso de una parcela de terreno procedente de la estrada de Lastasaco, en el ensanche de Bilbao.

La tercera parte del edificio fábrica de tejidos en Ucellara, del edificio llamado de la Isla, del molino de Gastaca y del edificio con una vivienda llamada de Altamirabekoa.

El 40 por 100 proindiviso de una casa en el barrio de Santarema, Busturia (Vizcaya).

El 40 por 100 de un terreno en el mismo barrio.

El 40 por 100 de varios caseríos en Busturia.

Haciéndose constar que de dichos inmuebles no podrá disponer la interesada doña Cecilia Carranceja y Pérez de la Canal hasta el total cumplimiento de la sanción que le ha sido impuesta y a que anteriormente se ha hecho referencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al objeto señalado, libro y expido la presente en Bilbao, a doce de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.—V.º B.º, el Magistrado Juez, Juan Madariaga.

R P.—8.076

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en el juicio de tercera que se tramita en este Juzgado a instancia de Santiago Vicente Berges, y en el que figura como demandado don Manuel Grijalba Delgado, se ha dictado la resolución siguiente:

“Providencia.—Magistrado Juez Sr. Madariaga.—Bilbao, diez de enero de mil novecientos cuarenta.—Dada cuenta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta, toda vez que en el expediente no se ha solicitado prueba que practicar, pónganse los autos de manifiesto en Secretaría al instante, señor Abogado del Estado, y al inculpado por un término común a las partes de cinco días, a los efectos que expresa-

la norma tercera del artículo setenta y cinco de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.—Lo acordó y firma S. S. Doy fe.—Firmados.—Madariaga.—Aguirre.—Rubricados.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al objeto de que sirva de notificación al demandado don Manuel Grijalba Delgado, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Bilbao, a diez de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.—V.º B.º, el Juez, Juan Madariaga.

R P.—8.077

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en el juicio de tercera que se tramita en este Juzgado a instancia de Laureano Tsusi Arana, y en el que figura como demandado don Manuel Grijalba Delgado, se ha dictado la resolución siguiente:

“Providencia.—Magistrado Juez Sr. Madariaga.—Bilbao, diez de enero de mil novecientos cuarenta.—Dada cuenta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta, toda vez que en el expediente no se ha solicitado prueba que practicar, pónganse los autos de manifiesto en Secretaría al instante, señor Abogado del Estado, y al inculpado por un término común a las partes de cinco días, a los efectos que expresa la norma tercera del artículo setenta y cinco de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.—Lo acordó y firma S. S. Doy fe.—Firmados: Madariaga, Aguirre. Rubricados.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al objeto de que sirva de notificación al demandado don Manuel Grijalba Delgado, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente en Bilbao, a diez de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.—V.º B.º, el Juez, Juan Madariaga.

R P.—8.076-8.078

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don Manuel Heredia Trevilla, por sustitución Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Granada, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue expediente de ramo separado para la efectividad de la sanción económica impuesta por este Tribunal Regional contra Manuel Palomino Lizana, de 56 años, del campo, natural y vecino de La Pedriza, anejo de Alcalá la Real, provincia de Jaén, en el que, por providencia de esta fecha, he acordado publicar el presente a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado, formalicen su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hicieren quedarán decaídos de su derecho y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Granada, 16 de enero de 1940.—El Juez Civil Especial, por sustitución, Manuel Heredia.—El Secretario, (ilegible).

R P.—8.914.

#### Edicto

Don Manuel Heredia Trevilla, por Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Granada, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue expediente de ramo separado para la efectividad de la sanción económica impuesta por este Tribunal Regional contra Isabel Palomino Mesa, de 65 años de edad, viuda, sus labores, natural y vecina de La Pedriza, anejo de Alcalá la Real, provincia de Jaén, en el que, por providencia de esta fecha, he acordado publicar el presente a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de la inculpada formalicen su reclamación en el término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hicieren quedarán decaídos de su derecho y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Granada, 16 de enero de 1940.—El Juez Civil Especial, Manuel Heredia.—El Secretario, (ilegible).

R P.—8.915.

#### Edicto

Don Luis García Rollo, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Granada

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre ramo separado para efectividad de la sanción económica impuesta por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas contra Antonio Pulido Ramírez, de 39 años de edad, de estado casado, de oficio del campo y natural y vecino de Alcalá la Real, provincia de Jaén, en el que, por providencia de esta fecha, he acordado publicar el presente a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado formalicen su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hicieran quedarán decaídos definitivamente en su derecho y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Granada, 27 de enero de 1940.—El Juez Civil Especial, Luis García.—El Secretario, (ilegible).

R P.—8.916.

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUELVA

#### Edicto

Por el presente se llama al inculcado, vecino de San Bartolomé de la Torre (Huelva), José Egas Cándido Silva para que comparezca ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla a responder de cargos que le resultan en expediente que se le sigue.

Huelva, a 2 de febrero de 1940.—El Teniente Juez Instructor, (ilegible).

R P.—8.917.

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

#### Cédula de requerimiento al pago de la sanción

En los expedientes de responsabilidad política seguidos contra los inculcados que a continuación se relacionan, se han dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, autos declarando firmes las sentencias dictadas en las fechas que se mencionan, por no haberse interpuesto contra las mismas recurso alguno; y en dichos autos se acuerda requerir

a los herederos de los sancionados, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hicieren, remítase testimonio de las sentencias, con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal:

José de León Hernández, sentencia de 21 de diciembre último.

Francisco López Morentes, sentencia de 15 de diciembre último.

Manuel Albadalejo González, sentencia de 13 de diciembre último.

Donato Arce Martínez, sentencia de 13 de diciembre último.

José García Díaz, sentencia de 14 de diciembre último.

Francisco Artes Nieto, sentencia de 21 de diciembre último.

Manuel Andaluz Fernández, sentencia de 20 de diciembre último.

Benito Pérez López, sentencia de 20 de diciembre último.

Mauricio Benayón Benain, sentencia de 26 de diciembre último.

José Anglada Mesa, sentencia de 16 de diciembre último; y

Vicente Márquez Chaçón, sentencia de 15 de diciembre último.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos de los sancionados, pongo la presente en Melilla, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

R P.—8.933-8.943

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

#### Edicto

Don Fernando Marín Hervás, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Por el presente edicto se hace saber que el sancionado por el Tribunal Regional de esta plaza, don Francisco López Villodres, ha satisfecho totalmente la sanción impuesta al mismo, y recobrando, por tanto, la libre disposición de sus bienes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Melilla, expido el presente en Melilla, a dos de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Fernando Marín.—El Secretario (ilegible).

R P.—8.944.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA**

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 57 de este Tribunal y 38 del Juzgado de Barcelona, seguido contra José Tomás Piera y Rosa Pons Millet, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Don Lorenzo Monclús Fortacin, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta.

Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Tomás Piera y Rosa Pons Millet, mayores de 39 años y de edad penal, vecinos de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política de los inculcados José Tomás Piera y Rosa Pons Millet, vecinos de Barcelona, a quienes se les impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua, extrañamiento perpetuo y pérdida de la nacionalidad española, que por conducto del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas se propone al Gobierno, al primero, y multa de doscienta cincuenta mil pesetas a la segunda.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo.”

Y para que conste, se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los interesados por ignorarse el actual paradero, explico y firmo la presente en Barcelona, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º, el Presidente, Monclús.

R P—8.506

**ANUNCIO**

Por el presente se hace saber que habiendo sido hecha efectiva la sanción de 500 pesetas impuesta a don Tomás Farnos Pinol, vecino de Rasquera (Tarragona), en el expediente seguido al mismo con el número 422 de este Tribunal y 35

del Juzgado de Tarragona, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero del pasado año, dicho Tomás Farnos Pinol ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 25 de enero de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez Pons.—V.º B.º, el Presidente, Monclús.

R P—8.505

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO**

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

“En la villa de Bilbao, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 464 de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, con el número 546, seguido de oficio contra don Francisco Orúe L. de la Alberca, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado últimamente en esta villa, calle Viuda de Epalza, número 7, segundo, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Francisco Orúe L. de la Alberca, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia, de quince años de extrañamiento de España y la económica de pérdida total de sus bienes; y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.”

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le

requiere para que en el término de veinte días verifique su presentación al objeto de dar principio al cumplimiento de la pena de extrañamiento y formalizar la efectividad de la sanción económica impuesta de pérdida total de sus bienes, quedando apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar; para todo lo cual se libra y firma la presente en Bilbao, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno, el Presidente, Ordóñez.

R P—8.507

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

“En la villa de Bilbao, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 460 de 1939, procedente de la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya con el número 536, seguido de oficio contra don Francisco García, Mardones y Zabalandicochea, de 35 años de edad, de estado ignorado, de profesión abogado, domiciliado últimamente en Guernica, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Francisco García Mardones, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia, de quince años de extrañamiento de España y la económica de pérdida total de bienes; y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.”

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley

de Responsabilidades Políticas, se le requiere para que en el término de veinte días verifique su presentación al objeto de dar principio al cumplimiento de la pena de extrañamiento y formalizar la efectividad de la sanción económica de pérdida total de bienes que le fueron impuestas, quedando apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar; para todo lo cual se libra y firma la presente en Bilbao, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º, el Presidente, Braulio Ordóñez.

R P.—8508

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

“En la villa de Bilbao, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, seguido de oficio contra doña María Victoria Angela Uribe y Laso, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión abogado, domiciliada últimamente en esta villa, calle de Iturribe, número 2, cuarto (Basurto), y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a doña María Angela Uribe Laso, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción restrictiva de la actividad de cinco años de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión de abogado en esta provincia y la económica de pago de la cantidad de veinticinco mil pesetas, que deberá hacer efectiva en el término de veinte días de ser para ello requerida; y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.”

Es copia de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación a la inculpada, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se la requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala en el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece; para todo lo que se libra y firma la presente en Bilbao, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º, el Presidente, Braulio Ordóñez.

R P.—8509

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

“En la villa de Bilbao, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente de la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya, seguido de oficio contra don Jacinto Daniel Montellano Gómez, de 31 años de edad, de estado casado, de profesión abogado, domiciliado últimamente en esta villa, calle Alameda de Urquijo, número 62, tercero, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Jacinto Daniel Montellano Gómez, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia, de quince años de extrañamiento y a la económica de pérdida total de sus bienes; y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firma-

mos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere para que en el término de veinte días verifique su presentación, al objeto de dar principio al cumplimiento de la pena de extrañamiento y formalizar la efectividad de la sanción económica de pérdida total de bienes impuesta, quedando apercibido de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, para todo lo cual se libra y firma la presente en Bilbao, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta. El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º, El Juez, Braulio Ordóñez.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

“En la villa de Bilbao, a veintidós de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya con el número 537, seguido de oficio contra don Enrique López Sevilla, de veintinueve años de edad, de estado casado, de profesión Abogado, domiciliado últimamente en Bilbao, Licenciado de Pozas, número 3, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera Judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Enrique López Sevilla, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de quince años de extrañamiento de España y la económica de pérdida total de sus bienes; y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Braulio Ordóñez.—Francisco Arias, Luis Otero.”

Es copia exacta de su original

respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere para que en el término de veinte días verifique su presentación, al objeto de dar principio al cumplimiento de la pena de extrañamiento y formalizar la efectividad de la sanción económica de pérdida total de bienes que le fueron impuestas, quedando apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar, para todo lo cual se libra y firma la presente en Bilbao, a veintitres de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º El Presidente, Braulio Ordóñez.

R. P.—8.507-8.511

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

#### Cédula de notificación

Por el presente, en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha en el expediente número 196 de 1939, se hace saber a los herederos del fallecido Arturo Alvarez Buylla Godino, vecino que fué de Tetuán, que ha quedado expuesto en Secretaría por término de tres días el expediente que se le instruye, para que puedan hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, y puedan formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta, 3 de febrero de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

R. P.—8.969

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ALAVA

Don Emigdio Carlos de la Riva y Peñalosa, Teniente de Estado Mayor, Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Alava. Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se instruyen expedientes contra:

Demetrio Sáez Viteri Azpichueta, de 23 años, soltero, empleado, natural y vecino de Vitoria.

Abundio Medinaveitia Argandoña, de 24 años, natural y vecino de Zalduendo.

Santos Martínez Ruiz, de 23 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Araya.

Jesús Elguea Ruiz, de 18 años, natural y vecino de Araya.

Juan Larrinaga San Juan, de 37 años, viudo, natural y vecino de Amurrio.

R. P.—8.988

### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BADAJOZ

Don Eduardo Guerrero Oyonarte, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz.

Hago saber: Que en el expediente que después se dirá se ha dictado sentencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la Ciudad de Cáceres, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número cincuenta y nueve de mil novecientos treinta y ocho, procedente del Juzgado Instructor de Badajoz, designado como especial por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, contra Jesús María Domínguez Agudo, vecino de Badajoz, mayor de edad e insolvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado, vecino de Badajoz, Jesús María Domínguez Agudo, a extrañamiento e inhabilitación absoluta para cargo o empleo del Estado, provincia o municipio por un plazo de diez años y a la pérdida total de todos sus bienes.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García, Enrique Moreno Albarrán, Angel Mencia Godoy. (Rubricados.)”

Lo que de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres se publica en este periódico oficial para que le sirva de notificación al sancionado.

Badajoz, a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta.—El Juez Instructor Provincial, Eduardo Guerrero.

R. P.—8.503

### ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

#### BILBAO

Don Antonio Torcal, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se tramitan expedientes contra los siguientes inculcados:

Leandro Sagarduy Iraragorri, de estado soltero, empleado, vecino de Bilbao.

Javier Aguirre Echaburu, vecino de Ondárroa.

Antonio Landanjuela Barrenechea, vecino de Yurre.

Juan Aizcárate Goicoechea, vecino de Bilbao.

Domínguo Uriaguereca Cearra, vecino de Sestao.

R. P.—8.082-8.086

**LA CORUÑA**

Don Germán Otero Saavedra, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se tramita expediente contra José Remesar Ron, carpintero, soltero, vecino de Santiago de Compostela.

R P.—8.093

**MELILLA**

Don Vicente Sanjuán de Pineda, Abogado, Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se tramitan expedientes contra los siguientes inculcados:

Francisco Barahona, pintor, soltero, vecino de Melilla.

José Antonio Martínez González, jornalero, soltero, vecino de Melilla.

Manuel Fernández Fernández, marino, soltero, natural de Murcia (Coruña) y vecino de Melilla.

Emilio Jurado González, albañil, casado, natural de Almería y vecino de Melilla.

José López Papiz, marino, soltero, natural de Almería y vecino de Melilla.

José Figueiro Iglesias, marino, soltero, natural de Tarragona y vecino de Melilla.

Juan Villa Santos, marino, soltero, natural de Palmeira y vecino de Melilla.

José Abal Paz, marino, soltero, natural de Caramiñal y vecino de Melilla.

Luis Sáez Alcalde, jornalero, casado, natural de Motril (Granada).

Julio Luis Riancaño Hernández, practicante, natural de Madrid.

Encencio Matilla Feito, veterinario, casado, natural de Pozo Antiguo (Zamora), vecino de Villa Sanjuán (Protectorado), calle Teniente Huéln, 9.

Luis López López, marino, soltero, natural de Cartagena y vecino de Melilla.

R P.—8.096-9.098 y 8.103-8.111

**CEUTA**

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Res-truyen expedientes contra:

José Lozano Ruiz, comerciante, vecino de Alcazarquivir, expediente número 422.

Antonio Suárez Cabanna, comerciante, vecino de Ceuta, expediente número 421.

Salvador Prados Corvalada, industrial, vecino de Ceuta, expediente número 423.

Julio Tienda Ortiz, ex delegado de A. I., vecino de Totuán, expediente número 424.

Alfredo Bruzon Serrato, mecánico, vecino de Ceuta, expediente número 425.

José Otero Domínguez, ex Guardia municipal, vecino de Ceuta, expediente número 349.

Ricardo Pollo Melitón, escribiente, vecino de Ceuta, expediente número 350.

Pedro Romínguera Arias, dependiente, vecino de Ceuta, expediente número 358.

Wenceslao Helguera Nogales, tipógrafo, vecino de Ceuta, expediente número 361.

Antonio Lara Jiménez, albañil, vecino de Ceuta, expediente número 362.

Juan Moreno Granja, albañil, vecino de Ceuta, expediente núm. 363.

Francisco Sánchez Umbría, albañil, vecino de Ceuta, expediente número 368

Francisco Santisteban Vidal, electricista, vecino de Ceuta, expediente número 369.

Manuel Caro Cordón, albañil, vecino de Ceuta, expediente núm. 370.

Isaac el Jarrat Beniflach, comerciante, vecino de Alcazarquivir, expediente número 419.

R P.—8.903 y 8.904.

**CIUDAD REAL**

Don Angel S. Bárcena, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, se tramitan expedientes contra los inculcados siguientes:

José Pula Buendía, casado, de 30 años de edad, jornalero, hijo de Francisco y Paula, natural y vecino de Ballesteros de Calátrava.

Daniel Alvarez García, casado, de 38 años de edad, hijo de Francisco y Magdalena, natural de Hurdá y vecino de Ciudad Real.

Calixto Marín Dorado, casado, de 30 años de edad, jornalero, hijo de Anacleto y Petra, natural de Fernán-Caballero.

Domingo Aceña Navarro, casado, de 34 años de edad, jornalero, hijo de Julián y Josefa, natural y vecino de Valverde.

Serafín Muñoz Galán, casado, de 42 años de edad, oficinista, natural y vecino de La Solana.

Fernanda Madrid Torroba, casada, de 32 años de edad, natural y vecina de Carrión de Calatrava.

Eduardo Gallego Fernández Pacheco, casado, de 28 años de edad, empleado de Banca, natural y vecino de Daimiel.

José Corrales Sánchez, casado, de 29 años de edad, natural y vecino de Daimiel.

Manuel Ocaña Faridas, soltero, de 25 años de edad, técnico industrial, natural y vecino de Corral de Calatrava.

R P.—8.905-8.913.

**MADRID**

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente honorario del Cuadro Jurídico Militar y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se instruyen expedientes contra:

Miguel Valdés y Valdés, vecino de Madrid.

Rafael Picavea Leguía, natural de Oyarzun (Guipúzcoa) y vecino de Madrid.

José María Lasarte Arana, soltero, abogado, vecino de Madrid.

Francisco Aguado de Miguel, oficial de Correos, vecino de Madrid.

Juan María Aguilar Calvo, vecino de Madrid.

José Calviño Domínguez, Abogado y Procurador, casado, vecino de Madrid.

Alejandro Viada Esperón, vecino de Madrid, calle Valverde, núm. 1.

José Miñones Bernárdez, Abogado, casado, vecino de Madrid.

Casto Prieto Carrasco, médico, casado, vecino de Madrid.

Juan, Antoni<sup>o</sup> Méndez Montaner, médico, vecino de Madrid.

Luis Barrera y Alonso, vecino de Madrid.

Pedro Vargas Guerendiain, vecino de Madrid.

Isidoro Vergara Castrillón, vecino de Madrid, calle de Velázquez, número 17.

Arturo Martín de Nicolás y García, vecino de Madrid.

Alvaro Pascual Leone, Abogado, casado, vecino de Madrid, calle de Eduardo Dato, número 16.

R P.—8.918-8.932.